

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1286

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

CIRCULAR

Dispuesto á secundar por todos los medios á mi alcance los levantados proyectos del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y cumplir á la vez las acertadas disposiciones que contiene su circular fecha 31 de Marzo último, inserta en el número 81 de este Boletín oficial, correspondiente al día 4 del mes que rige, juzgo deber mio ineludible no tan sólo reiterar el expreso llamamiento que en la precitada circular, cuya lectura recomiendo con la mayor eficacia, se hace á todas las clases sociales interesadas en la formación de un legítimo y verdadero Censo electoral, sino también proceder á la adopción de algunas medidas de carácter práctico, encaminadas única y exclusivamente á determinar, deslindándolas en lo posible, así los derechos y deberes de los electores como de las Autoridades y funcionarios públicos que deben intervenir en las operaciones de rectificación.

De los electores

Ante todo tienen éstos el deber de averiguar si sus nombres y demás circunstancias anexas constan ó no en el padrón municipal.

Caso negativo y en el supuesto de que lleven seis meses de residencia fija en el término podrán pedir su inclusión con arreglo al art. 16 de la ley Municipal, inclusión que deberá practicar el Ayuntamiento de oficio cuando llevare el solicitante dos años de residencia, conforme al art. 15 de la citada ley.

Si encontraren incluido su nombre en el padrón municipal deberán en-

tonces examinar las listas expuestas al público por los Alcaldes desde el día 10 del corriente y cerciorarse de que constan del mismo modo en la definitiva de electores con las circunstancias debidas de edad, domicilio y profesión.

Figurando en la lista indicada expuesta al público podrán emitir sus votos al celebrarse las elecciones sin necesidad de ningún trámite ó requisito previo; más si en la lista electoral no figurasen, á pesar de hallarse continuados en el padrón de vecinos, procederán á reclamar sin demora una certificación librada por el Secretario del respectivo Ayuntamiento con referencia al padrón, en crédito de aparecer continuados en el mismo, y al reunirse la Junta municipal el próximo día 20 harán las oportunas reclamaciones.

Contra lo que resuelvan las Juntas municipales tienen derecho á recurrir en apelación ante la Junta provincial del Censo que se reúne el día 1.º de Mayo, y aun pueden acudir ante la Audiencia del territorio dentro el término de tres días si les causare agravio la resolución de la Junta provincial.

De las Autoridades

Lo mismo los Sres. Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, que los funcionarios empleados á sus órdenes para los trabajos de rectificación, deben cuidar con el mayor esmero del exámen más detenido del padrón de vecinos, confrontándolo con las listas electorales existentes, á fin de subsanar cualquier error, inclusión indebida, falsedad, repetición de nombres iguales ó cualquier otro defecto que por modo evidente conduzca á la inexactitud del Censo y á facilitar medios de alterar en su día la verdad en el acto de las votaciones ó en los que la siguen.

Si tales exámen y depuración no lo hubieren realizado todavía, sin embargo de las prevenciones reiteradas de este Gobierno, pondrán especialísimo cuidado los Sres. Alcaldes de que se haga al reunirse la Junta municipal, el día 20 del mes de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley del Sufragio de 26 de Junio de 1890, teniendo muy en cuenta las prevenciones que en número de ocho contiene dicho pre-

cepto legal para la formación de las nuevas listas, y muy singularmente el penúltimo párrafo del mismo artículo.

Hasta el día de la celebración de la Junta deberán permanecer expuestas al público, en los sitios de costumbre, las listas que fueron fijadas en el día de ayer, á las ocho de la mañana, artículo 12 de la precitada ley, para que á todas horas puedan consultarlas los interesados, tomando cuantos apuntes y notas les convinieren, debiendo anunciarse por los medios de mayor publicidad y además por pregón, donde sea acostumbrado, la reunión de la Junta en la sala de sesiones del Ayuntamiento, expresando clara y concretamente el objeto de dicha reunión.

De haber cumplido con exactitud estos deberes, espero se servirán enterarme los Sres. Alcaldes, para que pueda á mi vez responder ante la Superioridad de que no han sido letrada su excitaciones, ni tampoco las de este Gobierno, y al efecto, me remitirán desde luego una certificación librada en forma por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar la exposición al público de las cuatro listas á que hace referencia el art. 12 de la ley Electoral y de haberlas fijado con certificación en cada pliego, según el mismo artículo previene, como también al terminarse la sesión pública del día 20 y dentro el término de tercero día precisamente, remitirán otra certificación, librada del mismo modo, por la cual se acredite el número de reclamaciones presentadas, su clase y nombre de los reclamantes, con expresión de haber sido ó no atendidas.

Tarragona 11 de Abril de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1287

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe del 1.º batallón Infantería de Montaña, remite á este Gobierno la circular que sigue:

Comisión Liquidadora del batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19.

CIRCULAR

Terminado el ajuste abreviado en general de los individuos de tropa que pertenecieron á este batallón en el distrito de Cuba, ora sea del personal que con él regresó, bien de los fallecidos ó pasados á continuar que fueron destinados á sus casas á su regre-

so de aquella Isla, mandados formular por la R. O. de 7 de Marzo anterior, (D. O. núm. 53) y con sujeción también á la de 2 de Abril (D. O. n.º 73), y formulario que se unió á ésta, los individuos no acogidos á la R. O. de 16 de Marzo del año anterior, ó herederos de los fallecidos que deseen acogerse á los beneficios de la R. O. de 7 de Marzo del año actual, deberán promover sus instancias al primer Jefe de esta Comisión (si ya no lo hubiesen verificado), debiendo los herederos de los fallecidos que á la fecha no lo hayan practicado, unir á las suyas, según su parentesco, los documentos previstos en la R. O. de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265), y los que hubieran nombrado apoderado para su gestión en Madrid, toda vez que las oficinas de la Caja general de Ultramar cesaron en el pago, verificándose directamente por los Cuerpos, deberán expresar si han de continuar aquellos su gestión.

Y con el fin de que pueda tener debida publicidad, se hace saber por medio del presente Boletín oficial para que así pueda llegar á conocimiento de los interesados y éstos, en su vista, recurrir con sus instancias en solicitud de sus créditos; todo ello en debido cumplimiento á lo preceptuado en tan soberanas disposiciones; previniendo á los Secretarios de los pueblos en general se dignen llamar la atención de los individuos que hubieran servido en dicho Cuerpo, ó de los padres ó herederos de los fallecidos, para que así, con conocimiento de todo, puedan llevar á efecto sus peticiones.

Tarragona 11 de Abril de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1288

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Dirección

Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excmo. Diputación provincial en 12 de Marzo del año último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Mayo próximo.

Lo que se hace público á fin de que

cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 30 del corriente inclusive.

Artículos de referencia

- 20 sacas de harina redonda.
3 id. id. de primera.
180 kilogramos de carne de carnero.
236 id. id. de buey.
60 id. de tocino.
10 id. de morcilla blanca.
10 id. de longaniza.
70 id. de bacalao regular.
1200 id. de patatas.
300 id. de arroz.
300 id. de judías.
200 id. de garbanzos.
60 id. de pastas para sopa.
100 litros de aceite de oliva.
4 kilogramos de chocolate.
10 id. de azúcar.
10 id. de bicarbonato de sosa.
48 latas de leche suiza.
17 gramos de azafrán.
1000 kilogramos de leña de olivo ó encina.
1200 id. de carbón cok.
112 fajos de rama de pino.

Tarragona 10 de Abril de 1901.
El Director del Establecimiento,
Fernando Cervera.

Núm. 1289

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 21 de Enero del presente año y demás disposiciones vigentes, desde el día 15 al 30 del corriente mes, en sus días laborables, de diez á doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula para el examen de ingreso en las Facultades de este Centro establecidas, cuyos exámenes darán comienzo en los primeros días del mes de Mayo próximo.

Al presentar la instancia, que se les facilitará gratuitamente en la Portería de dicha dependencia, en la cual se fijará una póliza de una peseta, los alumnos exhibirán su cédula personal corriente y acompañarán un certificado de los ejercicios del grado de Bachiller, ó el título correspondiente. Asimismo abonarán 10 pesetas en metálico en el acto de presentación de la referida instancia, y entregarán un timbre móvil de 10 céntimos para la papeleta de examen.

Lo que, de orden del Excmo. señor Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 9 de Abril de 1901.
Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Núm. 1290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Recasens Pedrol.
Benito Brunet Palau.
José Gibert Güell.
Juan Borrás Coll.
Juan Mateu Gibert.
Isidro Giral Ribas.

- D. Juan Mateu Orpinell.
Pedro F. Miracle Solé.
Pablo Gibert Ivern.

Mayores contribuyentes

- D. Isidro Vidal Virgili.
Pablo Mercadé Solé.
Pablo Mercadé Dalmau.
Juan Mercadé Bas.
José Miracle Ivern.
José Mercadé Fortuny.
Bartolomé Orpinell Mañé.
Pedro Guinovart Galofré.
Isidro Giral Gibert.
José Baldrich Gibert.
Antonio Castañé Fontanilles.
Salvador Ivern Vidal.
Pedro Guinovart Galofré.
José Güell Gibert.
Juan Gibert Alomá.
Francisco Gibert Alomá.
Antonio Gibert Galofré.
Pablo Fusté Domingo.
Juan Coll Totnsaus.
Enrique Recasens Vilagrassa.
Francisco Andreu Colull.
Joaquín Vidal Virgili.
Juan Rovira Vidal.
Pedro Casas Baldrich.
José Giral Rovira.
Juan Ivern Mercadé.
Juan Plana Guardis.
Joaquín Rovira Cervelló.
Pablo Mañé Allé.
José Nin Orpinell.
Juan Solé Busquets.
José Recasens Mercadé.
Lorenzo Gibert Riembau.
Bartolomé Calaf Miró.
Pedro Miracle Solé.
José Gibert Carreras.

Pobla de Montornés 15 de Marzo de 1901.
El Alcalde, José Recasens.

Núm. 1291

Relación de los señores que en esta localidad, previas las formalidades legales, han sido elegidos por suerte para formar parte como Vocales asociados de la Junta municipal durante el año actual.

Sección 1.ª—D. Isidro Vidal Virgili, D. Salvador Ivern Vidal y D. Rafael Solé Cervelló.

Sección 2.ª—D. Pablo Mercadé Dalman, D. José Giral Rovira y D. Pedro Figuerola Virgili.

Sección 3.ª—D. José Virgili Jané y D. Juan Virgili Rovira.

Pobla de Montornés 29 de Marzo de 1901.
El Alcalde, José Recasens.

Núm. 1292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Quedan expuestos al público por el término de ocho días los repartimientos de consumos y líquidos correspondientes al año actual.

Riudecañas 10 de Abril de 1901.
El Alcalde, José Salvat.

Núm. 1293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo próximo, con los documentos justificativos que lo acrediten.

La Figuera 31 de Marzo de 1901.
El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 1294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Los que posean en esta villa y su término municipal riqueza urbana y rústica que haya sufrido alteración, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy al 15 del próximo

Mayo, las correspondientes solicitudes documentadas, á fin de formar el apéndice al amillaramiento para 1902.

Flix 9 de Abril de 1901.
El Alcalde, José Ferrús.

Núm. 1295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia hasta el día 30 del mes actual.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos vecinos donde haya terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

Vilella alta 10 de Abril de 1901.
El Alcalde, Juan Solá.

Núm. 1296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en las suyas, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual, con los documentos justificativos que así lo acrediten.

Suplicase á los Sres. Alcaldes de Tortosa y Roquetes lo anuncien en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos á quienes pueda interesar.

Perelló 11 de Abril de 1901.
El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 1297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Confeccionados por las Juntas respectivas los repartimientos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y general vecinal para el corriente año, se encontrarán de manifiesto al público por espacio de ocho días, y en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que se crean oportunas.

Riera 10 de Abril de 1901.
El Alcalde, José Rull.

Núm. 1298

Don Ramón Papiol Batet, Alcalde constitucional de Rodoná,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos parciales de los respectivos gremios de los derechos que gravan las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las referidas especies, cuya subasta se celebrará el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial, de once á doce, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaría.

Si el intento de esta subasta no diera resultado, desde ahora se anuncia una segunda subasta celebradera á los diez días del intento de la primera, en el mismo local y hora, pero si diese resultado la primera se anunciará oportunamente con iguales medios de publicidad.

Rodoná 8 de Abril de 1901.
Ramón Papiol.

Núm. 1299

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de este partido en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Francisco Santiago, conocido por Santiago Gutiérrez Collado, contra D. José Segimón y Prius, vecino que fué de esta ciudad y actualmente ausente en ignorado paradero, por la presente se confiere traslado de la demanda al D. José Segimón Prius y se le emplaza para que dentro del improrrogable término de nueve días, contaderos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, á cuyo fin obran en la Escribanía las copias simples de dicha demanda y de los documentos con ella presentados, que le serán entregadas al personarse; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus nueve de Abril de mil novecientos uno.
El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1300

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en causa que se instruye á virtud de querrela presentada por el Procurador D. Agustín Foguet en representación de Antonio Parellada y Pujadó por el delito de daños y otros abusos, se cita al testigo José Vivó Orga, vecino del caserío de Esblada, distrito municipal de Querol, y de quien en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, para que dentro del término de seis días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar en dicha causa la declaración que del mismo está acordada; apercibiéndole caso de incomparecencia con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch seis de Abril de mil novecientos uno.
Alfonso Póblat, Escribano.

Núm. 1301

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital por providencia de veinte y seis del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en dicho Juzgado y mi Escribanía por la Sociedad «Credit Mobilier Francés», contra los herederos de D. José Canicio y Sala y la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, por el presente edicto se emplaza á los expresados herederos de D. José Canicio y Sala, hoy de ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en el expresado juicio debidamente representados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; haciéndoles presente que las copias simples de la demanda y de los documentos con la misma acompañados se hallan á su disposición en mi Escribanía.

Barcelona treinta de Marzo de mil novecientos uno.
El Escribano, por D. Victor Font, Luis Miquel, Escribano.